

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquín Díaz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 252.

Por Real decreto de 22 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrarme Gobernador de la provincia de Burgos; en su consecuencia, ceso con esta fecha en el mando de esta provincia, quedando encargado del Gobierno político, el Vice-presidente del Consejo provincial, Don Francisco de la Mota, y de la parte económica Don Luis Perez, Administrador de Hacienda pública, hasta que se verifique la toma de posesion de mi sucesor.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de esta provincia, y demás á quienes correspondan. Albacete 30 de Noviembre de 1853.—  
*Agustín Gomez Inganzo.*

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

4.º Tercio de la Guardia Civil.—Provincia de Albacete.—Relacion de los Pueblos y Caserios de esta Provincia, afectos para el servicio de su ins-

tituto á los puestos de la Guardia civil establecidos en la misma.

Puestos.	Pueblos y Caserios.	Distancias del puesto.
Albacete	Valdeganga	3 leguas.
	Tinageros	2 id.
	Salobral	2 id.
Chinchilla	Caserio de la Elipa	2 y 1/2 id.
	Idem de Orna.	2 id.
Villar	Hoya de Gonzalo	1 id.
	Pétrola	1 id.
	Corral-Rubio	1 y 1/2 id.
Bonete	Higuera	2 id.
	Montalegre	1 y 1/2 id.
	Fuente-álamo	3 id.
Caudete	Ninguno	" "
Almansa	Alpera	3 id.
	Montalvos	3 id.
La Gineta	Caserio de la Grajuela	2 id.
	Barrax	2 id.
	Santa Marta	1 y 1/2 id.
La Roda	Fuen-santa	1 y 1/2 id.
	Aldea de Armedillos	1 id.
	Minaya	Caserio de Casas de Peña
Pozo-Cañada	Caserio de Mercadillos	1 y 1/2 id.
	Id. del Cerro de Lobo	1 y 1/2 id.
	Id. del Campillo de las Doulas.	2 y 1/2 id.
	Id. de Pinilla	2 id.
Tabarra	Albatana	1 id.
	Mora	3 y 1/2 id.



Ministerio de la Gobernacion. Exposicion y Real decreto sobre cesantes y secretarios de Ayuntamiento.

Continuacion del Reglamento del Tribunal de Cuentas.

Número 152.

Circular de la Administracion de Hacienda pública sobre repartimientos.

Emplazamiento del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Capital.

Anuncio de Villanueva de la Fuente, sobre carrascas.

Número 153.

Gobierno de provincia. Circular número 256, sobre consumos.

Anuncio del arrendamiento de un molino en Villapalacios.

Id. de unos hornos en Bienservido.

Id. de los consumos de Hellin.

Id. de conducciones de las Fábricas de San Juan de Alcaráz.

Número 154.

Gobierno de provincia. Anuncio para la subasta de obras, y pliego de sus condiciones en esta Capital.

Continuacion de los modelos de la Administracion para consuntos.

Número 155.

Gobierno de provincia. Circular número 257, subasta de papel y sus condiciones.

Id. núm. 258, de a posesion del Depositario de fondos provinciales.

Circular de la Comision provincial sobre escuelas.

Conclusion de los modelos sobre consumos.

Número 156.

Ministerio de Gracia y Justicia, sobre la Libreria de la Niñez.

Gobierno de provincia. Circular número 259, sobre pasaportes de emigrados.

Id. núm. 240, sobre investigadores de Cuenca.

Id. núm. 241, sobre seguros mútuos.

Circular de la Administracion, sobre la Sal para los ganaderos.

Id. sobre la posesion del nuevo Investigador.

Anuncio de pastos de Casas-Ibañez.

Extracto de cuentas municipales de Albacete en Setiembre.

Id. de Almansa id.

Id. de Chinchilla id.

Id. de La Roda id.

Número 157.

Gobierno de provincia. Circular número 242, sobre oficios municipales.

Id. núm. 245, sobre providencias gubernativas.

Anuncio de la 24.<sup>a</sup> subasta de la Deuda pública.

Id. del arrendamiento de consumos de Alpera y Elche de la Sierra.

Id. de llamamiento de gremios por la Administracion principal de provincia.

Circular de la Comandancia de la Guardia civil, sobre el juicio que expresa.

Id. del Ejército de Puerto Rico.

Anuncio de Gl. los geográficos.

Número 158.

Gobierno de provincia. Circular número 244, vacante de la Secretaria de Molinicos.

Convocacion de gremios por la Administracion principal.

Circular de la Audiencia sobre pago de costas de los pobres.

Continuacion del Reglamento del Tribunal de cuentas del Reino.

Extracto de las cuentas de fondos provinciales del mes de Octubre.

Anuncio de la Agencia universal por Vicente en Madrid.

Número 159.

Gobierno de provincia. Circular número 245, sobre pensiones y escudos.

Circular de la Administracion sobre recargos municipales y provinciales.

Id. sobre el recargo en el subsidio industrial y de comercio.

Extracto de las cuentas municipales de Alcaráz por Setiembre.

Id. de Hellin id.

Id. de Yeste id.

Ministerio de Gracia y Justicia, sobre una cátedra vacante en Granada.

Número 140.

Gobierno de provincia. Circular número 246, sobre nueva eleccion de Diputado á Cortes por el Distrito de esta Capital.

Continuacion del Reglamento del Tribunal de Cuentas del reino.

Número 141.

Artículo de oficio. Sobre una vacante de la cátedra de Farmacia en Granada.

Anuncio de subasta de pastos en Yeste y otros pueblos.

Id. de la esposicion al público del repartimiento territorial de esta capital.

Estado demostrativo de los cupos territoriales etc.

Id. de las Escuelas de Murcia.

Id. del Mercado de Ledaña.

Id. del molino marinero de Villapalacios.

Número 142.

Gobierno de provincia. Circular número 247, sobre la Secretaria de Ayuntamiento de Molinicos.

Id. núm. 248, sobre listas electorales de Cortes.

Id. núm. 249, sobre medicos para beneficencia.

Anuncio para la creacion de la Escribania de Alatoz.

Continuacion del reglamento del Tribunal de Cuentas.

Anuncio de la Biblioteca Predicable.

Idem de Escuelas vacantes de Ciudad-Real.

Número 143.

Gobierno de provincia. Circular número 250, Toma de posesion del nuevo Sr. Administrador de la Hacienda pública.

Id. número 251, Vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Molinicos.

Anuncio de Escuelas vacantes de la Provincia de Cuenca.

Extracto de cuentas municipales de Albacete por Octubre.

Id. de Almansa Id.

Id. de Yeste Id.

Id. de la Roda Id.

Continuacion del Reglamento del Tribunal de cuentas.

**Reglamento para ejecutar la ley de 25 de Agosto de 1851, que organizó el Tribunal de cuentas del Reino.**

(CONTINUACION).

**PARTE SEGUNDA.**

Art. 151. Los Consejos provinciales admitirán las apelaciones de que trata el artículo anterior siempre que se interpongan dentro del término marcado en el art. 69 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845 sobre el modo de proceder de los mismos Consejos cuando la cantidad demandada á los apelantes por resultas de sus cuentas sea la que se expresa en el art. 68, y preceda la satisfacción del descubierto ó su consignación en los términos del art. 109 de la ley de Ayuntamientos.

Art. 152. La sustanciación sucesiva de estos recursos será la misma que se establece en los artículos 164 al 185 de este reglamento para los de apelación de las providencias dictadas en los expedientes de reintegro por las Autoridades ó Agentes administrativos encargados de su instrucción.

Art. 153. Si el Consejo provincial se negase á admitir la apelación ó á fallar sobre las pretensiones de los responsables, podrán estos acudir en queja al Tribunal de Cuentas.

Este recurso se sustanciará en la forma que disponen los arts. 162 y 165 de este reglamento.

Art. 154. El Ministro encargado del exámen de las cuentas de la provincia de donde proceda el expediente en que se haya interpuesto la apelación ó queja, hará de ponente en la Sala.

**CAPITULO II.**

*De los recursos que pueden deducirse ante las Salas del Tribunal contra las providencias dictadas en los expedientes de reintegro y sobre responsabilidades independientes de las cuentas y cancelacion de fianzas.*

**SECCION PRIMERA.**

*Del recurso de súplica.—De las providencias que son objeto de este recurso, y de la forma en que debe instruirse.*

Art. 155. El recurso de súplica de que trata el art. 65, de la ley orgánica, no solo podrá interponerse de las providencias dictadas por las Salas del Tribunal sobre la tramitación de los expedientes de reintegro, sino tambien de aquellas que versen sobre declaración de responsabilidades principales ó subsidiarias independientes de las cuentas, ó sobre cancelación de fianzas.

Lo dispuesto en la última parte del art. 159 sobre el recurso de apelación cuando se funde en faltas cometidas en el procedimiento, y el apelante no haya reclamado contra ellas en el acto de su ejecución, es igualmente aplicable al recurso de súplica.

Art. 156. El recurso de que trata el artículo anterior se interpondrá por escrito ante la Sala que dictó la providencia suplicada, y en el tiempo que designa el art. 65 de la ley orgánica.

Art. 157. Presentado el recurso en tiempo y forma, se admitirá sin mas trámites cuando proceda para ante la otra Sala del Tribunal, notifi-

cándose este auto á las partes para que comparezcan ante ella en el término que se les señale.

Art. 158. El recurso de súplica se instruirá por los trámites que determinan los artículos 165 al 185 de este reglamento para la sustanciación de los recursos de apelación.

**SECCION SEGUNDA.**

*Del recurso de apelacion.—De las providencias que son objeto de este recurso, y de la forma en que debe instruirse.*

Art. 159. El recurso de apelación de que trata el art. 64 de la ley orgánica, no solo podrá interponerse de las providencias dictadas en los expedientes de reintegro por las Autoridades ó Agentes administrativos encargados de su instrucción en virtud de jurisdicción propia ó por delegación del Tribunal, sino de aquellas en que los mismos funcionarios declaren alguna responsabilidad principal ó subsidiaria independientes de las cuentas.

El recurso de apelación no tendrá lugar cuando se funde en faltas cometidas en el procedimiento, y el apelante no haya reclamado contra ellas en el acto de su ejecución.

Art. 160. El recurso á que se refiere el art. anterior se interpondrá por escrito, y en el tiempo que señala el art. 64 de la ley orgánica, ante la Autoridad ó Agente administrativo que instruya el expediente de reintegro, ó haya declarado la responsabilidad principal ó subsidiaria independiente de las cuentas.

Art. 161. Si la Autoridad ó Agente administrativo que instruya el expediente de reintegro no admitiese la apelación, ó se negase á fallar sobre las pretensiones de los responsables, podrán estos acudir en queja al Tribunal de Cuentas.

Art. 162. El recurso de que trata en su última parte el artículo anterior, se presentará por escrito ante la Autoridad administrativa cuya providencia haya dado lugar á la queja, y esta Autoridad le remitirá á la Sala correspondiente del Tribunal de Cuentas, sin suspender los procedimientos, manifestando al mismo tiempo las razones que haya tenido para no admitir la apelación, ó negarse á fallar sobre las pretensiones de los interesados.

Art. 163. Este informe y la queja se comunicarán al Fiscal; y oído su dictámen, confirmará la Sala la providencia que motiva el recurso, ó declarará admitida la apelación interpuesta ante el inferior.

En el primer caso devolverá las actuaciones formadas en virtud del recurso de queja á la Autoridad administrativa que instruya el expediente de reintegro.

En el segundo las retendrá en su poder, y prevendrá á aquella Autoridad mande sacar la copia de que trata el art. 67 de la ley orgánica y la remita al Tribunal, emplazando al apelante para que comparezca á mejorar su apelación en el término de 15 dias para la Península, 20 para las islas Baleares, y 30 para Canarias, contados desde el dia en que notifique el emplazamiento.

(Se continuará).

**IMPRESA DE LA UNION.**